SEÑORES JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JUNIN CUNDINAMARCA E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NRO 26-2021 PERTENENCIA AGRARIA

RADICADO: 253724083001-2021-00067-00 DEMANDANTE: ANA LUCIA TOCASUCHE REYES

DEMANDADO: HER. DET. E INDT. DE LUIS ALBERTO REYES Y OTROS

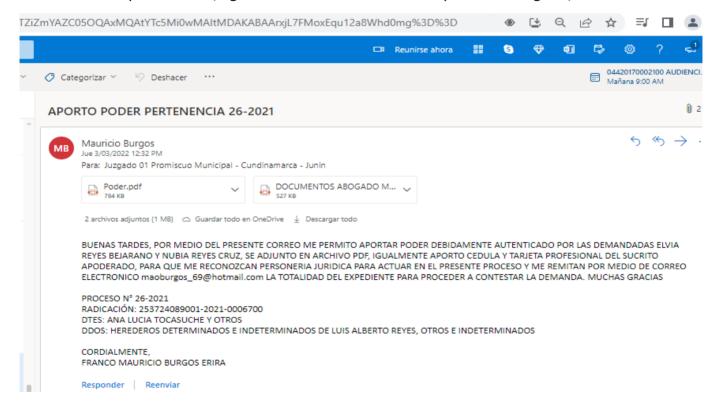
FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral 1 del auto del 8 de abril de 2022 notificado el 18 del mismo mes y año:

DE LO RESUELTO POR EL JUZGADO

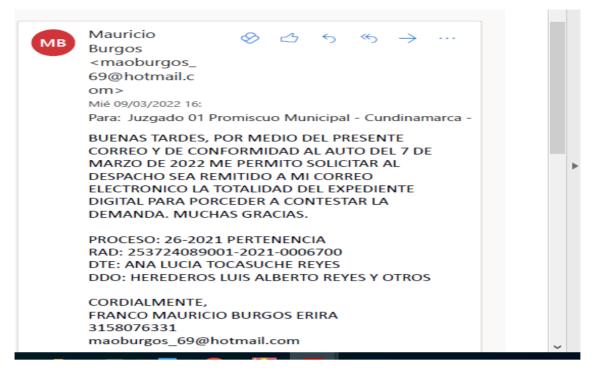
"1 – TENER en cuenta que las demandadas determinadas ELVIA REYES BEJARANO y NUBIA REYES CRUZ, dentro del temino legal concedido para contestar la demanda guardaron silencio, sin proponer excepciones" ...

MOTIVOS DEL DISENTIMIENTO

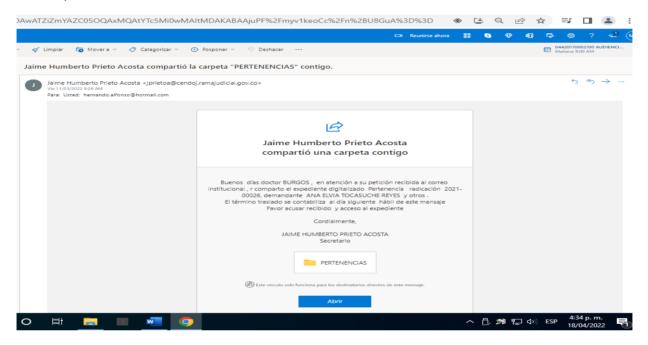
Como se puede evidenciar en el expediente digital allegado a mi correo personal, se observa que para el día 3 de marzo de 2022 se aporto poder para que me reconocieran personeria, igualmente se solicito el expediente digital, veamos:



Por medio de auto del 7 de marzo de 2022, notificado en estado del 8 de marzo el despacho me reconoció personería para actuar dentro del presente proceso, dando termino para contestar la demanda sin aun tener el expediente digital en mi poder, por tal motivo solicité el día 9 de marzo el expediente digital, veamos:



Dando respuesta a mi solictud el juzgado me remitió a mi correo electrónico el expediente el día 11 de marzo de 2022, veamos:



Así las cosas, el termino de contestación de la demanda empezaba a correr el día 12 de marzo de 2022, el cual terminaban sus 20 días el día de hoy 18 de abril de 2022, de acuerdo al CGP, pero de acuerdo al decreto 806 de 2022 el termino de contestación de la demanda terminaban el día 20 de abril de 2022, por tal motivo no se entiende porque el despecho emite auto diciendo que se guardo silencio de la contestación de la demanda, sabiendo que estábamos aun en termino de contestación de la misma, ya que el expediente fue puesto a conocimiento de la parte demandada el día 11 de marzo de 2022.

Solicito al despacho se sirva revocar el numeral primero del auto censurado en el sentido de tener en cuenta la contestación que se aporta junto con el presente memorial, toda vez que el termino no había vencido y al entrar al despacho el proceso suspende el termino de contestación, de no ser asi ruego se de el curso de alzada.

Del Señor Juez,



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA C.C.Nº 79.543.305 de Bogotá

T.P.Nº 111.285 DEL C. S. de la J.